



Documento Normativo A-HC-015-2001

POLÍTICA SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Introducción

La Universidad Interamericana de Puerto Rico es una institución educativa sin fines de lucro, cuya misión es el desarrollo del talento de los hombres y mujeres que aspiran a convertirse en profesionales útiles a la sociedad. Tiene la finalidad esencial de contribuir al desarrollo cultural, científico, tecnológico y socioeconómico mediante las funciones de docencia, investigación y servicios a la comunidad. De cara al nuevo milenio, la Visión y Misión de vanguardia de la Universidad Interamericana de Puerto Rico la proyectan como una Institución de educación superior de la más alta calidad por la pertinencia de sus servicios académicos, comprometida con el desarrollo integral del estudiante, con una oferta académica amplia y diversificada hasta el nivel de postgrado, sirviendo una matrícula heterogénea que incluye cada vez un mayor número de estudiantes con múltiples necesidades e intereses de estudio.

Por su compromiso con la excelencia, la Universidad lleva a cabo diferentes iniciativas que promueven el desarrollo armónico de la sociedad y contribuyen al enriquecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Una de estas iniciativas es otorgar el título de **Doctor Honoris Causa**. A través de esta distinción se destacan las ejecutorias de personalidades distinguidas y se reconocen y enaltecen los valores e ideales que forman parte sustancial de los objetivos educativos institucionales.

Este reconocimiento constituye el máximo galardón académico que otorga la Universidad, en honor de aquellos que sobresalen por representar la excelencia, la integridad y la vocación para el servicio. Estas personalidades son modelos de los ideales y valores institucionales, razón por la cual constituye un honor para la Institución tenerlas entre sus titulados.

Doctor Honoris Causa
A-HC-015-2001

La formación e implantación de normas que reglamenten la nominación y la selección de las personalidades merecedoras de esta distinción honorífica, garantizará el endoso de la comunidad académica y el propio prestigio del título conferido.

Exposición de motivos

La Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico ha instituido el grado de **Doctor Honoris Causa** en reconocimiento de quienes representan ideales de referencia para la sociedad porque se esfuerzan por un futuro mejor y más justo impulsando el progreso y los niveles de vida del pueblo o la humanidad, la ciencia, la cultura, las profesiones o por su excelencia e integridad personales.

La Universidad Interamericana de Puerto Rico conferirá dicho galardón académico en homenaje a la obra y a la conducta de quienes expresan con claridad la labor civilizadora que la sociedad le ha encomendado a la Universidad y los valores en que se fundamenta. Por lo tanto, el candidato a ser nominado a tal grado y distinción debe haber demostrado cualidades personales y profesionales sobresalientes y consistentes con la misión y objetivos institucionales. Es importante que las ejecutorias académicas y profesionales estén complementadas con la integridad personal y moral y el servicio comunitario.

La periodicidad de nombramientos y el espectro de los campos del saber representados serán acordes con los intereses generales de la comunidad universitaria.

Base legal

Esta política se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

Alcance

Estas normas deberán ser observadas por el claustro y el personal directivo y ejecutivo de la Universidad.

Normas Generales

La concesión de los grados honoríficos y la entrega de los consiguientes diplomas que lo acreditan es competencia de la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La Junta de Síndicos acuerda establecer el siguiente procedimiento normativo para el trámite, estudio y resolución de las propuestas de grados honoríficos:

1. El nombramiento honorífico será otorgado a aquellas personas de reconocido prestigio como resultado de sus extraordinarios méritos, relevante trayectoria académica o destacada contribución científica, cultural, técnica, humanística, artística, literaria, religiosa y de impacto comunitario, en consonancia con la trayectoria histórica y los valores e ideales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La vinculación y colaboración del candidato con la Institución podrá ser un criterio para la otorgación del grado honorífico.
2. La Junta de Síndicos normalmente no otorgará más de un nombramiento honorífico por año. Normalmente no será investido más de uno por recomendación de la misma unidad académica en un periodo de tres años. La Junta de Síndicos no estará obligada a otorgar el grado anualmente.
3. Los Ejecutivos Principales de las unidades académicas y los Senados Académicos podrán presentar candidatos para la distinción honorífica. La nominación debe incluir una presentación y justificación de la nominación, un currículum detallando las ejecutorias del candidato propuesto, una mención de su vinculación con la Universidad y todo aquel documento que avale la petición.
4. El Presidente recibirá las propuestas de candidatos, será responsable de evaluar los logros y méritos de los mismos y presentará a la Junta de Síndicos la recomendación del candidato(a) más idóneo(a).

Doctor Honoris Causa
A-HC-015-2001

5. La Junta de Síndicos podrá considerar candidatos por iniciativa propia.
6. El doctorado honorífico podrá otorgarse en las disciplinas o áreas que la Universidad Interamericana de Puerto Rico ofrece.
7. El candidato(a) seleccionado(a) debe aceptar formalmente el título honorífico.
8. La Junta de Síndicos celebrará una solemne ceremonia de investidura como homenaje y reconocimiento al nuevo Doctor, en ocasión de la cual el candidato(a) expondrá una tesis sobre un tema de su selección, salvo en situaciones extraordinarias que no lo permitan.
9. El grado honorífico no se otorgará a miembros activos de la Junta de Síndicos, de la administración ni de la facultad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Vigencia

Esta Política comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación y deroga cualesquiera otras directrices que estén en contradicción con lo aquí dispuesto.

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
JUNTA DE SINDICOS**

CERTIFICACION DE RESOLUCION NUM. 42-2000-2001: CIE

Yo, Aída Nilda Molinary de la Cruz, mayor de edad, soltera, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en mi capacidad de Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc., una corporación educativa sin fines de lucro organizada y que existe bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que la siguiente resolución fue aprobada mediante moción debidamente presentada y secundada, en la reunión ordinaria de la Junta, celebrada el 23 de febrero de 2001.

Aprobación de la Política para el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

POR CUANTO, la Universidad Interamericana de Puerto Rico ha querido exponer en un documento de política los motivos y procedimientos para el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa;

POR CUANTO, dicha política está contenida en el documento que se adjunta con esta resolución y el mismo recoge las recomendaciones hechas por la Junta de Síndicos, así como por, la Administración;

POR CUANTO, este Comité certifica que dicha política no está en conflicto con el Certificado de Incorporación, los Estatutos de la Universidad y los Documentos de Procedimientos de los Comités, POR TANTO;

RESUELVASE, aprobar la Política para el Otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Interamericana de Puerto Rico contenida en el documento que se adjunta con esta resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello de la Corporación, hoy, 26 de febrero de 2001.

Aída Nilda Molinary de la Cruz
Secretaria de la Junta de Síndicos

cvp